Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-000414/2021

a la Comisión

Artículo 138 del Reglamento interno

Giorgos Georgiou (The Left), Marc Botenga (The Left), Leila Chaibi (The Left), Eugenia Rodríguez Palop (The Left), Idoia Villanueva Ruiz (The Left), Konstantinos Arvanitis (The Left), Niyazi Kizilyürek (The Left), Clare Daly (The Left)

Asunto: Aplicación de la Directiva 93/13/CEE por los Estados miembros

En virtud de la Directiva 93/13/CEE, se prohíbe el uso de cláusulas abusivas en los contratos bancarios y los Estados miembros están obligados a garantizar la existencia de contramedidas adecuadas y eficaces, incluida la posibilidad de emprender acciones legales ante los tribunales nacionales para que cese la aplicación de dichas cláusulas. Además, según la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el asunto C-415/11, de conformidad con la Directiva 93/13/CEE, corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales examinar si una cláusula es abusiva y, en caso afirmativo, debe suprimirse retroactivamente. El TJUE también destaca la importancia de disponer de medidas cautelares para detener o suspender los desahucios mientras los órganos jurisdiccionales nacionales evalúan el carácter abusivo de las cláusulas contractuales de que se trate.

Sin embargo, muchos Gobiernos de la Unión no aplican debidamente la Directiva 93/13/CEE y están violando de manera flagrante los derechos de los prestatarios. Como resultado de ello, sobre todo ahora durante la pandemia, el derecho a la vivienda está en peligro y las familias corren el riesgo de enfrentarse a una ejecución hipotecaria.

1. ¿Puede la Comisión facilitar información detallada sobre la aplicación de la Directiva 93/13/CEE en cada Estado miembro?

2. ¿Qué medidas adoptará la Unión para garantizar el cumplimiento de la Directiva 93/13/CEE por parte de todos los Estados miembros, así como para que los órganos jurisdiccionales nacionales puedan investigar las cláusulas contractuales abusivas, incluso de oficio?